



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cinco minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Héctor Alejandro Blanco Sánchez**, la sentencia de veintiocho de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-153/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Katya Galán Uribe, en su carácter de precandidata a la Sindicatura del Municipio de Chihuahua por el partido político MORENA, en contra de Héctor Alejandro Blanco Sánchez; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en veinte fojas útiles.-----
Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----
Por tanto, en este acto **Héctor Alejandro Blanco Sánchez**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-211/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-153/2021. DENUNCIANTE: KATYA GALÁN URIBE. DENUNCIADO: HECTOR ALEJANDRO BLANCO SÁNCHEZ. PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIO: ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS. COLABORÓ: ANDREA LIBIA ALONSO OCHOA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 6. VALORACIÓN PROBATORIA. 7. ANÁLISIS DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A HÉCTOR ALEJANDRO BLANCO SÁNCHEZ. SEGUNDO. SE INSTRUYE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, NOTIFIQUE LA PRESENTE SENTENCIA A TODAS AQUELLAS AUTORIDADES QUE HAN TENIDO CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. POR LO TANTO, SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS QUE LA DENUNCIANTE PUDIERA TENER ANTE TALES AUTORIDADES. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Héctor Alejandro Blanco Sánchez**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO